



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	23 de noviembre de 2023	Hora	3:30 pm
-------	-------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2020 00244 00	
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL MORALES CASTAÑO
DEMANDADOS:	TALENTUM TEMPORAL S.A.S CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACIÓN EFECTIVO LTDA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante: MARIA ISABEL MORALES CASTAÑO Apoderada: JUAN CAMILO MEDINA MAZO. T.P. 176.860 TALENTUM TEMPORAL S.A.S. NIT. 900.010.068 Representante legal: FERNANDO ROA FIGUEROA. Apoderada: LUZ MARINA GOMEZ GAVIRIA. T.P. 61.110 C.S.J. Demandado: CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACIÓN Liquidador: MIGUEL HERNANDO RIVERA FLÓREZ Apoderado: GODOY CORDOBA ABOGADO S.A.S. Sustituta: JULIANA ARAQUE QUIROZ C.C. 1.035.868.274 T.P. 293.693 del C. S. de J. (Se le reconoce personería) Demandado: EFECTIVO LTDA. NIT. 830.131.993-1 Representante legal: ILVA LUZ ALVAREZ PÉREZ Apoderado: GODOY CORDOBA ABOGADO S.A.S. Sustituta: JULIANA ARAQUE QUIROZ C.C. 1.035.868.274 T.P. 293.693 del C. S. de J. (Se le reconoce personería) Se deja constancia que al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO se dio por no contestada la demandan y a pesar de haberle remitido los links del expediente digital y de audiencia el mismo no se hizo presente a esta audiencia.

ETAPA DE CONCILIACIÓN
Se insta a las partes para que precisen si les asiste ánimo conciliatorio, advertido que el legislador previó este mecanismo en esta etapa del proceso, en aras a que las partes busquen acercamiento. Teniendo en cuenta que no existe ánimo conciliatorio, se declarará fracasada la etapa.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones propuestas son de mérito o de fondo y se resolverán al momento de tomar la decisión por este Despacho
ETAPA DE SANEAMIENTO
Advierte el Despacho que se debe requerir el liquidador para que el Liquidador del Demandado: CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACIÓN, el señor MIGUEL HERNANDO RIVERA FLÓREZ, allegue el Certificado de Cámara de Comercio actualizado donde aparezca el mismo, y el referido indica que lo hará llegar al Despacho. No existe la necesidad de adoptar ninguna otra medida tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
No se encuentra en discusión que entre TALENTUM TEMPORAL S.A.S. y MARIA ISABEL MORALES CASTAÑO existió, en una primera oportunidad, vínculo laboral el cual se suscribió el 17 de diciembre de 2012, relación laboral que finalizó el 21 de octubre de 2019, calenda para la cual la trabajadora presentó carta de renuncia, la que fue aceptada por a partir del 23 de octubre de 2019. Teniendo en cuenta lo anterior, la controversia jurídica se centra en determinar: Si hay lugar a declarar que TALENTUM TEMPORAL S.A.S. actuó como simple intermediario y las empresas usuarias CIRCULANTE S.A.S EN LIQUIDACIÓN y EFECTIVO LTDA., eran los verdaderos empleadores de la señora MARIA ISABEL MORALES CASTAÑO, si la relación laboral se dio en el período comprendido entre el 17 de septiembre de 2012 y el 23 de octubre de 2019, si el contrato de trabajo terminó por despido indirecto sin justa causa; además, si hay lugar a declarar la solidaridad entre las codemandadas; si hay lugar a condenar de manera conjunta, separada o solidaria a las codemandadas de las obligaciones que se derivan de dicha relación en cuanto surgen en el marco del cumplimiento del contrato suscrito entre TALENTUM TEMPORAL S.A.S., CIRCULANTE S.A.S EN LIQUIDACIÓN y EFECTIVO LTDA., por tanto, se verificará si la demandante fue trabajadora en misión para CIRCULANTE S.A.S EN LIQUIDACIÓN y EFECTIVO LTDA.

Dilucidado lo anterior y en el evento de qué se declaren prósperas las pretensiones, se verificará si hay lugar a condenar solidariamente a CIRCULANTE S.A.S EN LIQUIDACIÓN y EFECTIVO LTDA a la reliquidación de las prestaciones sociales incluyendo como factor salarial el auxilio de formación, bono de servicio, prima de riesgo y auxilio de vivienda, al trabajo suplementario (horas extras y recargos), al reajuste de los aportes retroactivos al sistema de seguridad social en pensiones, a la nivelación salarial y prestacional respecto de lo que devengan otros auxiliares de operación

Si hay lugar a la sanción del artículo 99 de la ley 50 de 1.990 por no pagar debidamente las prestaciones sociales, la indemnización del artículo 65 del CSTYSS y la indemnización por despido indirecto sin justa causa.

En el evento de salir avantes las pretensiones anteriores en contra de EFECTIVO LTDA, verificara el Despacho si hay lugar a la pretensión revérsica formulada por los llamados en garantía, teniendo en cuenta las consecuencias procesales por no haber contestado la demanda y por no haber comparecido a la presente audiencia el apoderado de SEGUROS DEL ESTADO salvo que obre prueba en contrario.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS QUE SE DECRETAN A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran en el documento 02 del expediente digital, folios 28 a 136.

INTERROGATORIO DE PARTE: El cual deberá ser absuelto por los representantes legales de las empresas demandadas

TESTIMONIAL: Juan Sebastián Zapata

OFICIAR: A EFECTIVO LIMITADA para que aporte la documentación que se solicitó mediante derecho de petición (Ver Fl. 15-16 Documento 2 del expediente digital). Se decreta y se concede a EFECTIVO LTDA un término de treinta (30) días para allegar la documentación requerida.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN A LA PARTE DEMANDADA

TALENTUM TEMPORAL S.A.S

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran en el documento 7, folios 12 a 62 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: El cual deberá ser absuelto por la demandante.

TESTIMONIALES: contra interrogatorio a cada uno de los testigos citados por la demandante
CIRCULANTE S.A. EN LIQUIDACIÓN DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran en el documento 8 folios 32 a 78 del expediente digital. INTERROGATORIO DE PARTE: El cual deberá ser absuelto por la demandante. TESTIMONIAL: Cielo Salinas Benítez
EFFECTIVO LTDA INTERROGATORIO DE PARTE: El cual deberá ser absuelto por la demandante. DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran en el documento 8 folios 37 a 191 TESTIMONIAL: Cielo Salinas Benítez Rodrigo Bustos Deaza
FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a señalar la fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 22 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 A.M. Link para ingresar a la audiencia previamente señalada: https://call.lifesizecloud.com/19964803 Se deja expresa constancia que el día de hoy se carga el oficio solicitado por la parte demandante, el cual deberá ser retirado por la parte demandante, hacerlo llegar al demandado y además deberá allegar al proceso constancia de su trámite en un término no superior a tres (3) días. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
LINK DE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA REALIZADA

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/4e67d20b-15d9-4b72-9aa0-d9ad0074bb59>
- **Número de proceso:** 05001310501820200024400
- **Número de archivos del caso:** 2
- **Fecha de caducidad:** 4/14/2051 9:18:42 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 11/27/2023 9:18:42 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

ERG